

ANEXO II

REQUISITOS DE SEGUROS PARA INSCRIPCIÓN EN EL RMH

A los fines de habilitar su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH), el postulante deberá presentar los siguientes Contratos Asegurativos.

Los montos de la suma asegurada deberán corresponderse con las características de la actividad involucrada y con los riesgos atribuibles a su desempeño.

A. Seguro de Responsabilidad Civil

1) Riesgos Cubiertos

1.a) Responsabilidad Civil General.

Debe cubrirse la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de IMPORTADOR DE VEHÍCULOS PROPULSADOS MEDIANTE EL USO DE GAS NATURAL.

1.b) Responsabilidad Civil Producto.

1.c) Cláusula de Fuego, Incendio, Explosión y Escape de Gas.

La póliza debe cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas (este riesgo debe incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la cláusula integrante de las Cláusulas Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) Cláusulas Especiales

2.a) Cláusula para contemplar el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Debe incorporar la siguiente cláusula: “Queda entendido y acordado que toda referencia de las condiciones generales y particulares específicas de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil, que ha sido derogado con fecha 31/7/2015, deberán interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que rige desde el día 1/8/2015 por los artículos y las normas que se corresponden con los mencionados en el texto de esta póliza”.

2.b) Cláusula de Subrogación.

Debe incorporar una cláusula por la cual la compañía aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del ENARGAS o del ESTADO NACIONAL.

2.c) Cláusula de Modificación de Póliza.

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que, una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, esta no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

2.d) Cláusula de Caducidad de la Póliza.

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta.

3) Ubicación del Riesgo

Debe consignarse al territorio de la República Argentina.

4) Ampliación de Cobertura

Debe incorporar una cláusula mediante la cual el RTIVPGN y el RTCVC, y, en su caso, las Sucursales, se encuentren cubiertos por la póliza.

5) Presentación de la Póliza

La póliza debe presentarse en original o en fotocopias certificadas por Escribano Publico dando fe de su original y de que el firmante actúa en representación de la compañía.

B. Seguro de Caución

1) Riesgo Cubierto

El Seguro de Caución debe garantizar la permanencia de todos y cada uno de los requisitos solicitados a los IMPORTADORES DE VEHÍCULOS PROPULSADOS MEDIANTE EL USO DE GAS NATURAL, así como el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que regulan la actividad y que dicte el ENARGAS durante el tiempo que se extienda su habilitación, más un (1) año adicional con el objeto de cubrir efectos posteriores al cese de actividades.

2) Beneficio Directo

La garantía descrita en el punto precedente tendrá el carácter de irrevocable y debe ser otorgada a favor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS, siendo ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad Regulatoria.

3) Cláusula de Modificación de la Póliza

Debe incorporar una cláusula por la cual se indique que, una vez que la póliza cuente con la aprobación del ENARGAS, no podrá ser modificada, salvo autorización previa y expresa del ENARGAS, la que debe ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

4) Cláusula de Caducidad de la Póliza

Debe incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al ENARGAS cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de treinta (30) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita.

5) Presentación de las Pólizas

Las pólizas deben presentarse en original o en fotocopias certificadas por Escribano Público dando fe de su original y de que el firmante actúa en representación de la compañía.

Anualmente debe presentarse el endoso de su refacturación.

6) Suma Asegurada

La Compañía Aseguradora debe constituirse en fiador liso, llano y principal pagador por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).

7) Actualización de la Suma Asegurada

La suma asegurable del Seguro de Caución se actualizará conforme las modificaciones que sufran los montos máximos de las sanciones aplicables a la actividad de Importador de vehículos propulsados mediante el uso del gas natural (IVPGN) y que sean oportunamente dispuestas por el ENARGAS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. ENARGAS N° 34396 - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.